

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de junio de 1986, por la que se convoca concurso unitario de méritos y traslado en los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Convocado con carácter general, concurso unitario de méritos y traslado en los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir, por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de esta fecha, en el que se incluyen vacantes correspondientes a esta Comunidad Autónoma, de conformidad con sus basas generales.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo acuerda convocar concurso unitario de méritos y de traslado para la provisión de las vacantes de esta Comunidad Autónoma que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

B A S E S

1. Vacantes

Se convocan las vacantes que se relacionan en el anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan de las relacionadas con tal carácter en el citado anexo I, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. También podrán solicitarse vacantes no dependientes de esta Comunidad Autónoma que figuren anunciadas en el concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

a) Ser funcionario del Cuerpo de Médicos Titulares en sus Escalas A y B, esta última a extinguir.

b) Encontrarse como tal funcionario en cualquiera de las situaciones administrativas, si bien aquéllos que no se encuentren en servicio activo o no tengan reserva de plaza y destino deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para

el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en el apartado 2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

d) No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

—Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, sin que hayan transcurrido los dos años desde la toma de posesión de aquél, exigidos en su artículo 53.

—Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Concurstantes condicionales

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes aporten ante este Departamento o Consejería de Sanidad o ante el Ministerio de Sanidad y Consumo por cualquiera de los medios indicados en el punto 5.1.4 el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios y forzosos, según su destino fuere definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

—Servicio activo con destino definitivo o con destino provisional en plazo no anunciada en el concurso.

—Servicios especiales.

—Excedencia voluntaria, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3.a) y b) de la Ley 30/1984.

—Servicio en Comunidades Autónomas con

destino definitivo o con destino provisional en plaza no anunciada en el concurso.

—Excedencia voluntaria por interés particular, con las salvedades previstas en el apartado 2.1.b) de la convocatoria.

3.2. Concursantes forzosos

Tendrán esta consideración y estarán obligados a participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

—Servicio activo con destino provisional en plaza anunciada en el concurso.

—Servicio en Comunidades Autónomas con destino provisional en plaza anunciada en el concurso.

—Excedencia forzosa.

Asimismo se considerarán concursantes forzosos a quienes hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena penal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.1. Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado anterior quedarán automáticamente incursos en lo dispuesto en el apartado 7.2.2.c), salvo aquéllos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados o aquellos que estando en destino provisional en plaza que resulte adjudicada y no hayan resultado adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas soliciten y obtengan otro destino con igual carácter.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Suspensos.

3.º Excedentes voluntarios de los apartados b), a y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/84, por este orden.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho de preferencia durante un plazo de 10 años a partir del momento de la excedencia.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubieren justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción al baremo de méritos generales y, en su caso, de méritos adicionales.

4.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas según el orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos generales del anexo II y en su caso, del baremo de méritos adicionales que para determinadas plazas se establecen en los anexos III y IV de la convocatoria, sin que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

4.2.1. A la puntuación total que resulte de aplicar lo establecido en el párrafo precedente, se podrán sumar los puntos que a continuación se indican en el supuesto siguiente:

—Por residencia previa del cónyuge: Se otorgarán 12 puntos en atención a la residencia previa durante al menos seis meses antes de la publicación de la convocatoria por razones laborales, del cónyuge en la localidad del partido sanitario o zona de salud de esta Comunidad Autónoma a que se pretende ir destinado, pudiéndose ejercitar este derecho únicamente sobre las plazas anunciadas en la misma zona de salud o en el mismo partido sanitario y en los limítrofes con éste y siempre que el cónyuge haya ostentado durante el citado período de tiempo dicha condición.

4.3. En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá en favor del solicitante que mayor puntuación hubiera obtenido en el baremo de méritos generales para la plaza en cuestión tomando en consideración el mismo orden de apartados con que figura dicho baremo, y si la misma se mantiene, decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En el caso de funcionarios ingresados en la misma fecha tendrá preferencia el que mejor puntuación hubiera obtenido en las pruebas selectivas.

4.4. Estos méritos deberán ser acreditados sólo y exclusivamente en el certificado a que se refiere el anexo V de la presente convocatoria, que deberá ser expedido por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo si se trata de funcionario destinado en Servicios Centrales de la Administración del Estado y por los Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles o por los Directores Provinciales de Sanidad y Consumo, cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de dicha Administración.

En esta Comunidad Autónoma la certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública, calle Reyes Huertas, número 1, Mérida (Badajoz).

Respecto del personal destinado en otras Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por el Órgano que cada Comunidad Autónoma determine.

A los concursantes que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria la certificación les será expedida por la misma Autoridad que resolvió su pase a dicha situación.

La certificación a que se refiere esta base será expedida de conformidad con los datos obrantes en el Centro que corresponda o la vista de la documentación que a tal fin aporte el propio interesado.

4.4.1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge, habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración o Entidad pública o privada en que preste servicios el cónyuge, fotocopia del Libro de Familia y certificado de empadronamiento del cónyuge.

5. Solicitudes y documentación

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.

Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo VI a la presente convocatoria, que incluye asimismo la relación de vacantes solicitadas. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las dependencias de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Sanidad y Consumo de Mérida y Dirección Provincial de la Salud de Cáceres y Badajoz, así como en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, pasea del Prado 18-20, Madrid, o en sus unidades periféricas.

En aquellas plazas para las que se exija un requisito determinado, éste actuará de manera excluyente.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige

Excmo. señor Consejero de Presidencia y Trabajo.

5.1.3. Plazo de presentación

Hasta el día 5 de septiembre de 1986.

5.1.4. Lugar de presentación

Podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, calle Reyes Huertas, 1, Mérida o en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, así como en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5. Contenido

Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las vacantes por las que opta especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en anexo I y, en su caso, el de las anunciadas en el concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

5.1.6. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes

En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes

5.2.1. De carácter general.

Certificado de los méritos sujetos a baremo.
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5.2.2. De carácter especial.

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

b) Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separado del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes incursos en los apartados a) y b) que no aporten los justificantes oportunos.

c) Los concursantes que aleguen derecho preferente de los señalados en la base 4.1. acompañarán a su solicitud los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

d) Los concursantes que invoquen puntuación adicional por residencia previa del cónyuge, acompañarán a su solicitud los documentos acreditativos de tal derecho, ajustándose para ello a lo establecido en la base 4.4.1. de la convocatoria.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las

solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos, siempre que se encuentren salvados bajo firma.

6. Resolución del concurso

6.1. Provisional.

Visto el informe de la Comisión Asesora del concurso, se publicará en el Diario Oficial de esta Comunidad Autónoma la resolución provisional y contra la misma podrá formularse reclamación ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo o ante el Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la resolución provisional del concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

6.2. Definitiva.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso que, previo informe de la Comisión Asesora será publicada en el Diario Oficial de esta Comunidad Autónoma.

7. Efectos derivados del concurso

7.1. Concursantes que obtengan puesto de trabajo.

7.1.1. Cese en el anterior destino.—Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso, deberán cesar en el que venían desempeñando dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso general en el Boletín Oficial del Estado. Los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda, se efectuará por el Órgano competente respectivo.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causa justificada, no se les aplique lo previsto en el apartado 7.1.4.

7.1.2. Toma de posesión.

El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de cinco días hábiles, a contar desde la fecha del cese, cuando el nuevo destino sea en la misma provincia que el anterior, o de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso general en el Boletín Oficial del Estado en los demás casos.

La toma de posesión se efectuará ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Santa Clara, sin número, Mérida.

7.1.3. Prórroga del plazo de posesión.

A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la autoridad a que se refiere el apartado anterior podrá conceder una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del indicado en dicho apartado, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.1.4. Concursantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo causando baja en el Cuerpo, exceptuándose a aquellos que en el acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

7.1.5. Quienes obtengan destino en esta convocatoria, pasarán, una vez tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, siéndoles de aplicación las normas sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma.

7.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

7.2.1. Concursantes voluntarios.

Los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refiere la base 3.1. de la convocatoria, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

7.2.2. Concursantes forzosos.

a) Los excedentes forzosos que habiendo solicitado todas las vacantes no les corresponda plaza, continuarán en dicha situación administrativa.

b) Los concursantes con destino provisional en esta Comunidad Autónoma cuya plaza resulte adjudicada en el concurso y no obtengan destino definitivo en el mismo, pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84. No obstante podrán continuar desempeñando plaza en destino provisional si hubiera plaza vacante y si así lo solicitan y obtienen de los Órganos competentes de esta Comunidad Autónoma.

La solicitud indicada, deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la resolución definitiva del concurso y la adjudicación de destinos si ello procede, en el de otros quince días naturales, a contar desde la solicitud.

c) Quienes obligados a concursar no participaron en el concurso, o haciéndolo no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

7.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.

Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria algún funcionario, con destino provisional en esta Comunidad Autónoma, de los que no estaban obligados a tomar parte en el concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, resultase desplazado, los Organos competentes de esta Comunidad Autónoma le ofrecerá puesto con igual carácter provisional de entre las vacantes existentes.

8. Publicación del concurso

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el Diario Oficial de esta Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado. La publicidad de dichos actos en el Boletín Oficial del Estado se llevará a cabo, conjuntamente con los demás concursos convocados por las Comunidades Autónomas, al hacerse

públicos los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

En todo caso, la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de los actos del concurso general será la que determine el inicio del cómputo de los plazos que se deriven de los mismos.

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados, ante esta Consejería de la Presidencia y Trabajo en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 23 de junio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ANEXO I

PLAZAS OFERTADAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

A.- PLAZAS DE ADJUDICACION DIRECTA

- PROVINCIA DE BADAJOZ

CODIGO	DE NOMINACION	NUM.	SIS.	ADJUDICACION
06003	AHILLONES	1	BAR.	GRAL.
06009	ALHUCEN Y EL CARRASCALEJO	1	BAR.	GRAL.
06011	ALMENDRALEJO	1	BAR.	GRAL.
06015	BADAJOZ	2	BAR.	GRAL.
06024	CABEZA LA VACA	1	BAR.	GRAL.
06036	CASTUEKA	1	BAR.	GRAL.
06044	DCN BENITO	2	BAR.	GRAL.
06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1	BAR.	GRAL.
06050	FREGENAL DE LA SIERRA	1	BAR.	GRAL.
06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1	BAR.	GRAL.
06052	FUENTE DE CANTOS	1	BAR.	GRAL.
06053	FUENTE DEL ARCO	1	BAR.	GRAL.
06054	FUENTE DEL MAESTRE	1	BAR.	GRAL.
06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2	BAR.	GRAL.
06083	MÉRIDA	2	BAR.	GRAL.
06085	MONASTERIO	1	BAR.	GRAL.
06091	NAVALVILLAR DE PELA Y AGREGADO	1	BAR.	GRAL.
06095	OLIVENZA	1	BAR.	GRAL.
06116	SALVALEON	1	BAR.	GRAL.
06119	SAN PEDRO DE MÉRIDA	1	BAR.	GRAL.
06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA	1	BAR.	GRAL.
06120	SANTA AMALIA	1	BAR.	GRAL.
06121	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS	1	BAR.	GRAL.
06124	SEGURA DE LEON	1	BAR.	GRAL.
06127	TALARABIAS	1	BAR.	GRAL.
06133	VALDETORRES	1	BAR.	GRAL.
06140	VALLE DE LA SERENA	1	BAR.	GRAL.
06142	VALVERDE DE BURGUILLAS	1	BAR.	GRAL.
06149	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	1	BAR.	GRAL.
06157	VILLARTA DE LOS MONTES	1	BAR.	GRAL.
06158	ZAFRA	2	BAR.	GRAL.

- PROVINCIA DE CACERES

CODIGO	DENOMINACION	NUM.	SIS. ADJUDICACION
10007	ALEALA DEL CAUILLU	1	BAR. GRAL.
10012	ALDEA DEL CANO	1	BAR. GRAL.
10017	ALIA	1	BAR. GRAL.
10023	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	1	BAR. GRAL.
10030	ECHNAL DE Ie	1	BAR. GRAL.
10045	CARAVEJAL	1	BAR. GRAL.
10033	CABANAS DEL CASTILLO	1	BAR. GRAL.
10037	CACERES	2	BAR. GRAL.
10049	CASAR DE CACERES	1	BAR. GRAL.
10051	CASARES DE BORDES	1	BAR. GRAL.
10064	CILLERES	2	BAR. GRAL.
10068	CUACOS DE YUSTE	1	BAR. GRAL.
10075	FRESNEDOSO DE IBOR	1	BAR. GRAL.
10082	GARROVILLAS	1	BAR. GRAL.
10084	GATA	1	BAR. GRAL.
10086	GRANJA Y ABADIA (LA)	1	BAR. GRAL.
10087	GUADALUPE	1	BAR. GRAL.
10089	GUIJO DE GALISTEO Y MORGILLO	1	BAR. GRAL.
10094	HERKERA DE ALCANTARA	1	BAR. GRAL.
10111	MADRIGAL DE LA VERA	1	BAR. GRAL.
10120	MESAS IBOR, CAMPILLO DELEITOSA Y V. TAJO	1	BAR. GRAL.
10121	MIAJADAS	1	BAR. GRAL.
10132	NAVALVILLAR DE IBOR	1	BAR. GRAL.
10139	PEDROSL DE ACIM	1	BAR. GRAL.
10148	PLASENCIA	1	BAR. GRAL.
10151	PORTEZUELO	1	BAR. GRAL.
10157	ROBLEDILLO DE LA VERA	1	BAR. GRAL.
10162	SALCINO	1	BAR. GRAL.
10168	SANTA MARTA DE MAGASCA	1	BAR. GRAL.
10179	TALAVERUELA, VINDAR DE LA VERA	1	BAR. GRAL.
10180	TALAYUELA	1	BAR. GRAL.
10187	TORRE DE DON MIGUEL	1	BAR. GRAL.
10189	TORREJUNCILLO	1	BAR. GRAL.
10192	TORREMOCHA-BOTIJA	1	BAR. GRAL.
10193	TORREGRGAZ	1	BAR. GRAL.
10205	VALVERDE DEL FRESNO	1	BAR. GRAL.
10214	VILLAR DE PLASENCIA	1	BAR. GRAL.
10215	VILLASBUENAS DE GATA	1	BAR. GRAL.
10218	ZARZA LA MAYOR	1	BAR. GRAL.

B.— PLAZAS DE ADJUDICACION POR RESULTAS

- PROVINCIA DE BADAJOZ

CCDIGC	D E N O M I N A C I O N	NUM.	SIS.	ADJUDICACION
06008	ALCCNERA	1	BAR.	GRAL.
06013	ATALAYA	1	BAR.	GRAL.
06027	CALZADILLA DE LOS BARRIOS	1	BAR.	GRAL.
06031	CARMONITA	1	BAR.	GRAL.
06034	CASAS DE REINA	1	BAR.	GRAL.
06041	CRISTINA	1	BAR.	GRAL.
06043	DON ALVARO	1	BAR.	GRAL.
06045	ENTRIN BAJO	1	BAR.	GRAL.
06056	GARBAYUELA	1	BAR.	GRAL.
06057	GARLITOS	1	BAR.	GRAL.
06062	HELECHOSA DE LOS MONTES	1	BAR.	GRAL.
06065	HIGUERA DE LLERENA	1	BAR.	GRAL.
06068	HINOJOSA DEL VALLE	1	BAR.	GRAL.
06071	LAPA, LA	1	BAR.	GRAL.
06077	MALCOCINADO	1	BAR.	GRAL.
06079	MANCHITA	1	BAR.	GRAL.
06082	MEDELLIN	1	BAR.	GRAL.
06089	MORERA, LA	1	BAR.	GRAL.
06092	NOGALES	1	BAR.	GRAL.
06096	ORELLANA LA SIERRA	1	BAR.	GRAL.
06098	PALOMAS	1	BAR.	GRAL.
06099	PERALSURDO	1	BAR.	GRAL.
06101	PERALEGA DEL ZAQUEJO	1	BAR.	GRAL.
06104	PUEBLA DE LA REINA	1	BAR.	GRAL.
06106	PUEBLA DEL PRICK	1	BAR.	GRAL.
06111	RENA	1	BAR.	GRAL.
06112	RETAMAL	1	BAR.	GRAL.
06114	SANCTI SPIRITUS	1	BAR.	GRAL.
06129	TALIGA	1	BAR.	GRAL.
06017	TAMUREJO	1	BAR.	GRAL.
06134	TRASIERRA	1	BAR.	GRAL.
06161	ZARZA CAPILLA	1	BAR.	GRAL.

- PROVINCIA DE CALERES

CCDIGO	DE N O M I N A C I O N	NUM.	SIS.	ADJUDICAC I O N
10002	ABERTURA	1	BAR.	GRAL.
10009	ALCCLLARIN	1	BAR.	GRAL.
10013	ALDEA DE TRUJILLO	1	BAR.	GRAL.
10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1	BAR.	GRAL.
10025	BARRAGO	1	BAR.	GRAL.
10026	BELVIS DE MONROY	1	BAR.	GRAL.
10029	BERZOCANA	1	BAR.	GRAL.
10034	CABEZABELLUS A	1	BAR.	GRAL.
10039	CACALSO	1	BAR.	GRAL.
10040	CALZADILLA	1	BAR.	GRAL.
10048	CARRASCALEJO	1	BAR.	GRAL.
10052	CASAS DE DON ANTONIO	1	BAR.	GRAL.
10053	CASAS DE DON OLMEZ	1	BAR.	GRAL.
10057	CASAS DE MIRAVETE	1	BAR.	GRAL.
10062	CEDILLO	1	BAR.	GRAL.
10071	DESCARGAMARIA	1	BAR.	GRAL.
10078	GARGANTA, LA	1	BAR.	GRAL.
10080	GARGANTILLA	1	BAR.	GRAL.
10085	GURDO, EL	1	BAR.	GRAL.
10088	GUIJO DE CURIA	1	BAR.	GRAL.
10091	GUIJO DE SANTA BARBARA	1	BAR.	GRAL.
10092	HERGUIJUELA	1	BAR.	GRAL.
10093	HERNAN PEREZ	1	BAR.	GRAL.
10095	HERREFUELA	1	BAR.	GRAL.
10098	HINJAL	1	BAR.	GRAL.
10102	IBAHERNANDO	1	BAR.	GRAL.
10106	JARILLA	1	BAR.	GRAL.
10108	LADRILLAR	1	BAR.	GRAL.
10116	MATA DE ALCANTARA	1	BAR.	GRAL.
10136	OLIVA DE PLASENCIA	1	BAR.	GRAL.
10137	PALCMERG	1	BAR.	GRAL.
10143	PESCUEZA	1	BAR.	GRAL.
10145	PIEDRAS ALBAS	1	BAR.	GRAL.
10149	PLASENZUELA	1	BAR.	GRAL.
10150	PORTAJE	1	BAR.	GRAL.
10152	POZUELO DE ZARZON	1	BAR.	GRAL.
10153	PUERTO DE SANTA CRUZ	1	BAR.	GRAL.
10158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1	BAR.	GRAL.
10159	ROBLEDILLANO	1	BAR.	GRAL.
10160	ROMANGRICO	1	BAR.	GRAL.
10163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	1	BAR.	GRAL.
10165	SANTA ANA	1	BAR.	GRAL.
10166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	BAR.	GRAL.
10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1	BAR.	GRAL.
10170	SANTIAGO DEL CAMPO	1	BAR.	GRAL.
10171	SANTIBANEZ EL ALTO	1	BAR.	GRAL.
10173	SALCEDILLA	1	BAR.	GRAL.
10176	SERREJON	1	BAR.	GRAL.
10185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	1	BAR.	GRAL.
10191	TORREMENGA	1	BAR.	GRAL.
10194	TORREQUEMADA	1	BAR.	GRAL.
10209	VILLAMESIAS	1	BAR.	GRAL.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS GENERALES

I.—*Antigüedad.*

Se adjudicará un punto por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera o como funcionario interino en plazas del Cuerpo de Médicos Titulares; hasta un máximo de 30 puntos.

Serán computables, a los efectos de dicha puntuación los servicios prestados en plazas del Cuerpo de Médicos Titulares en virtud de contrato administrativo realizado en lugar del correspondiente nombramiento interino como consecuencia de lo establecido en la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, antes de la nueva redacción de la misma aprobada por Real Decreto-Ley 27/78, de 21 de agosto.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial del Estado esta Convocatoria.

II.—*Permanencia en destinos anteriores.*

Se adjudicará, hasta un máximo de 12 puntos, un punto por cada año completo de permanencia ininterrumpida en la localidad en la que el concursante ocupe plaza el día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La puntuación se elevará a 1'50 puntos por año completo de servicios cuando la plaza corresponda a partido sanitario con distrito único.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial del Estado esta convocatoria.

Será considerado como tiempo de servicios ininterrumpido el del concursante que se encuentre desempeñando plaza con destino provisional por amortización de la plaza en que desempeñaba su destino anterior, desde la toma de posesión de éste hasta la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

III.—*Méritos académicos.*

1.—Expediente Académico.—Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía valorando en 5 puntos las matrículas de Honor, en 4 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en 1 punto los aprobados, sin tomar en consideración las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

2.—El Grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía será valorado con un punto. Si dicho grado se obtuvo con premio extraordinario o sobresaliente, se valorará en 1'50 puntos.

3.—El Grado de Doctor en Medicina y Cirugía será valorado con dos puntos. Si dicho grado se obtuvo con sobresaliente o «cum laude», se valorará con 2'50 puntos.

IV.—*Cursos en Escuelas Oficiales de Formación o Perfeccionamiento.*

El título de Oficial Sanitario será valorado con cuatro puntos, el de Diplomado en Sanidad con tres puntos y el de Médico Puericultor o Maternólogo con dos puntos, siempre y cuando los mismos hubieran sido expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, por sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas.

ANEXO III

BAREMO 1.º DE MERITOS ADICIONALES

I.—*Titulaciones.*

1.—Por ser funcionario de carrera de Cuerpos, Escalas o Plazas de Epidemiólogos, Puericultores y/o Maternólogos: 1 punto.

2.—Maestría en Salud Pública, Salud Comunitaria y/o Epidemiología en Centros con programa reconocido de docencia. (Excluyendo el Título de Oficial Sanitario, ya incluido en el baremo general): 4 puntos.

3.—Licenciatura en Veterinaria y/o Farmacia: 1 punto.

Todas las titulaciones de cada uno de los puntos de este apartado son excluyentes entre sí, por lo que las puntuaciones indicadas se otorgarán por la posesión de cualquiera de las titulaciones a que se refieren dichos puntos.

II.—*Formación.*

1.—Médicos Residentes (serán excluyentes entre sí las valoraciones de los apartados a, b y c de este punto):

a) Por cada año completo de Residente de la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria, hasta un máximo de 15 puntos: 5 puntos.

b) Por haber cumplido el período completo de Formación de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública: 11 puntos.

c) Por haber cumplido el período completo de Formación de las especialidades de Medicina Interna y/o Pediatría con no menos de tres años de residencia: 9 puntos.

2.—Por cada curso de cuarenta horas lectivas o más de duración en áreas de Salud Pública y/o Salud Comunitaria impartido por Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública, excluyendo los contemplados en el apartado 4.º del baremo general, hasta un máximo de 3 puntos: 0'5 puntos.

III.—*Servicios prestados.*

1.—Por cada mes completo de servicios prestados como Médico en el Nivel Primario de Atención a la Salud en Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública (excluyendo los valorados en el

apartado I del Baremo General, y del II-1 de este baremo y los coincidentes en el tiempo con ellos), y hasta un máximo de 3 puntos: 0'1 punto.

2.—Por nombramiento y desempeño de puestos de responsabilidad en la Administración Sanitaria Pública durante períodos de un año o más:

a) En la Administración del Estado, Autónoma o Local a nivel de Jefatura de Sección o superior: 5 puntos.

b) Como Coordinador de Equipo de Atención Primaria y/o de Centro Municipal de Promoción de la Salud: 3 puntos.

IV.—*Docencia e investigación.*

1.—Por cada 20 horas lectivas impartidas como profesor en cursos dirigidos a titulados universitarios sobre Salud Pública y/o Salud Comunitaria de Instituciones de Titularidad Pública, hasta un máximo de 3 puntos: 0'3 puntos.

2.—Por cada trabajo científico publicado so-

bre Salud Pública, hasta un máximo de 2 puntos: 0'4 puntos.

El tiempo computable a efectos de valoración de méritos adicionales, finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial del Estado esta convocatoria.

A N E X O I V

BAREMO 2.º DE MERITOS ADICIONALES

Serán adjudicados 40 puntos, exclusivamente a los efectos de la solicitud de la plaza desempeñada con destino provisional en el día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Convocatoria, al concursante que desempeñe plaza en destino provisional como consecuencia de una previa amortización de la plaza que desempeñaba con destino definitivo, siempre y cuando no hubiera optado en el momento de la reestructuración por pasar a la situación de excedencia forzosa.

ANEXO V

CERTIFICACION DE MERITOS COMPUTABLES EN EL CONCURSO UNITARIO DE MERITOS Y TRASLADO DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES

La Autoridad que expide este documento, CERTIFICA que de la documentación que obra en los Archivos y/o que es aportada por el interesado en documentos fehacientes, resulta la puntuación que en cada apartado se indica a efectos del Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares.

I. DATOS PERSONALES

Noabre y Apellidos: _____

Nº D.N.I. _____ Nº Registro Personal: _____

Fecha de Ingreso en el Cuerpo: Orden Ministerial de _____

Situación Actual como Funcionario del Cuerpo de Médicos Titulares: _____

Plaza que desempeña o en la que, en su caso, tiene reserva de destino por encontrarse en situación de servicios especiales: _____

Dicha Plaza _____ es ofertada para su adjudicación en resultas con el Código Número: _____

II. PUNTUACION POR MERITOS

1. BARENO GENERAL

a) Antigüedad: _____ (_____)

b) Permanencia en el actual destino: _____ (_____)

c) Méritos Académicos: _____ (_____)

d) Cursos en Escuelas de Formación y Perfeccionamiento: _____ (_____)

TOTAL: _____ (_____)

2. BAREMO ADICIONAL 1º

TOTAL: _____ (_____)

3. BAREMO ADICIONAL 2º

TOTAL: _____ (_____)

Esta puntuación del Baremo Adicional 2º es aplicable exclusivamente a los efectos de la solicitud de la Plaza _____ Código Número: _____

(Fecha, Sello y Firma de la Autoridad que Certifica)

Nombre: _____

Cargo: _____

NOTA: Indíquese en letra y en número la puntuación de cada apartado, inutilizando los espacios en que no se señale puntuación.

ANEXO VI

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CONCURSO UNIFICADO DE MERITOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES

Sello Registro de Entrada

A CUMPLIMENTAR POR EL CONCURSANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

[Empty box for first surname]

[Empty box for second surname]

NOMBRE

Nº DE REGISTRO PERSONAL

Nº DE D. N. I.

FECHA DE NACIMIENTO

[Empty box for name]

[Empty box for personal registration number]

[Empty box for D.N.I. number]

[Empty box for birth date]

DIRECCION DEL CONCURSANTE

TELEFONO

[Empty box for address]

[Empty box for phone number]

SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA COMO FUNCIONARIO DE DICHO CUERPO :

PLAZA QUE, EN SU CASO, DESEMPEÑA O EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES

[Empty box for job situation details]

ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE:

VOLUNTARIO

FORZOSO

CONDICIONAL

ACREDITA LA SIGUIENTE PUNTUACION, SEGUN CERTIFICACION/ES QUE ACOMPAÑA:

- I. BAREMO DE MERITOS GENERALES: 1. ANTIGUEDAD..... Puntos
- 2. PERMANENCIA EN DESTINOS ANTERIORES..... Puntos
- 3. MERITOS ACADEMICOS..... Puntos
- 4. CURSOS EN ESCUELAS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO..... Puntos

TOTAL..... PUNTOS

II. BAREMO 1º DE MERITOS ADICIONALES..... PUNTOS

III. BAREMO 2º DE MERITOS ADICIONALES, CON RESPECTO A LA PLAZA CON CODIGO _____ QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION..... PUNTOS

IV. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PUNTUACION ADICIONAL POR RESIDENCIA PREVIA DEL CONYUGE EN LA LOCALIDAD DE _____, CON RESPECTO A LAS SIGUIENTES PLAZAS:

- 1. CODIGO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION.
- 2. CODIGO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION.
- 3. CODIGO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION.
- 4. CODIGO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION.
- 5. CODIGO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION.

V. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PUNTUACION ADICIONAL POR CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS QUE SE INDICAN, PARA LAS PLAZAS DE LAS CORRESPONDIENTES COMUNIDADES AUTONOMAS:

a) CATALAN: _____ PUNTOS

b) EUSKERA: _____ PUNTOS

c) GALLEGO: _____ PUNTOS

d) VALENCIANO: _____ PUNTOS

VI. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PREFERENTE PARA LA PLAZA CON CODIGO NUMERO _____, QUE SOLICITA EN EL NUMERO DE ORDEN _____ DE SU PETICION, POR SER:

- EXCEDENTE FORZOSO
 SUSPENSO
 EXCEDENTE VOLUNTARIO
 CUANDO DESEMPEÑABA LA MISMA CON DESTINO DEFINITIVO

ACOMPANA A ESTA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 (Señale con una X el cumplimiento de los requisitos correspondientes)

- Fotocopia del D.N.I.
 Certificado según modelo Anexo V, acreditativo de los méritos a computar.
 Certificado de la Comunidad Autónoma correspondiente, con la valoración obtenida en el grado de conocimiento de otra lengua oficial.
 Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena o del plazo de 4 meses en el caso de suspensión en firme.
 Certificado de la Administración o Entidad donde presta servicios el cónyuge, fotocopia del Libro de Familia y Certificado de empadronamiento del cónyuge.
 Declaración jurada o promesa de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 Documentos acreditativos de derechos preferentes (excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios).

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

- Nº DE HOJAS ADICIONALES DE PETICION DE PLAZAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA SOLICITUD: _____

En _____, a _____ de _____ de 1986
 (Firma del Concurrente)

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

B. G.	I.	II.	III.	IV.	TOTAL
B. A. I					TOTAL
B. A. II	TOTAL				PLAZA
L	1.	2.	3.	4.	
P. R.				F. I.	

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTIENGA DISTINTO EN UNA PLAZA NO DESEADA

APELLIDOS Y NOMBRE _____

Nº D.N.I. _____

(Firma del Concurante)

N.R.P. _____

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)	
		C	DP
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)	
		C	DP
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)	
		C	DP
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			

(*) Reservado para la Administración

APELLIDOS Y NOMBRE _____ Nº D.N.I. _____

(Firma del Concurante)

N.R.P. _____

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)		Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)		Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	(*)	
		C	DP			C	DP			C	DP
94				127				160			
95				128				161			
96				129				162			
97				130				163			
98				131				164			
99				132				165			
100				133				166			
101				134				167			
102				135				168			
103				136				169			
104				137				170			
105				138				171			
106				139				172			
107				140				173			
108				141				174			
109				142				175			
110				143				176			
111				144				177			
112				145				178			
113				146				179			
114				147				180			
115				148				181			
116				149				182			
117				150				183			
118				151				184			
119				152				185			
120				153				186			
121				154				187			
122				155				188			
123				156				189			
124				157				190			
125				158				191			
126				159				192			

(*) Reservado para la Administración

(Anexos, en su caso, Hojas Adicionales)